
NOTARIA
JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO
NOTARIO PUBLICO
Temuco - Chile

AGS

Nº 4871

VENTA

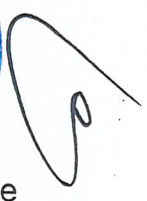
GUIJUELOS
ANDRADE
JULIO
FERNANDO

-A-

HENRIQUEZ
HERNANDEZ
GERMAN
Y OTRO

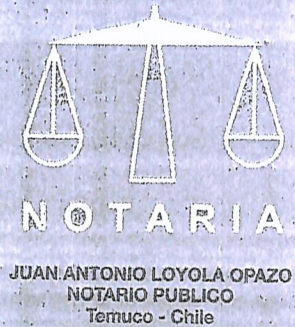
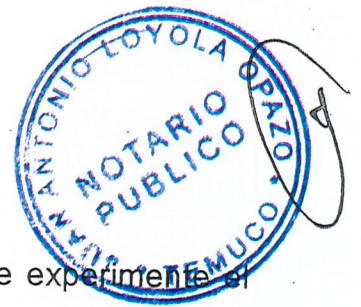
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
IX TEMUCO
12 MAR 2020
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO


JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ante mí, JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de TEMUCO, MELIPEUCO, VILCUN, CUNCO, FREIRE y PADRE LAS CASAS, con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat número setecientos setenta, Comparecen: don **JULIO FERNANDO GUIJUELOS ANDRADE**, chileno, comerciante, casado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]; "como el vendedor"; y, don **GERMAN HENRIQUEZ HERNANDEZ**, chileno, casado, comerciante, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] y de paso en esta Ciudad; y don **ERWIN ARIEL MUÑOZ HENRIQUEZ**, chileno, soltero, comerciante, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], domiciliado en comuna de [REDACTED] de paso en esta Ciudad; "como la parte compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO**. Declara don **JULIO FERNANDO GUIJUELOS ANDRADE**, que es dueño del Inmueble ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] de una superficie aproximada de trescientos cincuenta y ocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NOR-ESTE, Isabel Cofré Torres, en catorce coma veinte metros, separado por cerco; SUR-ESTE, calle Mailef, en

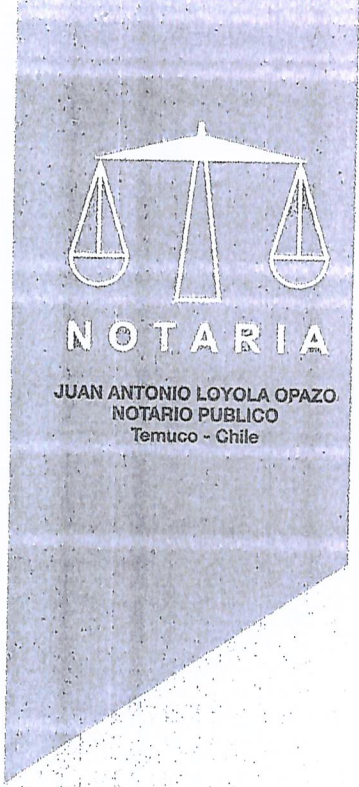
veinticinco coma veinte metros; SUR-OESTE, calle Calpucura en catorce coma veinte metros; y NOR-OESTE, Diego Serrano Torres, en veinticinco coma treinta metros, separado por cerco.- Adquirió por compraventa, mediante escritura de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, otorgada ante el notario de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo.- El dominio se encuentra inscrito a fojas **veintidós mil ciento siete vuelta, número ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro**, del año **dos mil doce**, en el Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SEGUNDO.** Por este acto y por medio del presente instrumento don **JULIO FERNANDO GUIJUELOS ANDRADE**, vende, cede y transfiere a don **GERMAN HENRIQUEZ HERNANDEZ**, y a don **ERWIN ARIEL MUÑOZ HENRIQUEZ**, quienes compran, adquieren y aceptan para sí y por partes iguales, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- **TERCERO:** El precio de la presente compraventa es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**, que los compradores pagan al vendedor en este acto al contado y en dinero en efectivo, declarando el vendedor, que lo recibe a su entera satisfacción.- **CUARTO:** La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que se halla, actualmente, el inmueble vendido, con todo lo plantado y edificado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación; respondiendo la parte vendedora del saneamiento de acuerdo a la ley. La parte compradora declara conocer el estado de la propiedad. Se deja constancia de que la parte compradora no responderá por deuda anterior alguna de la vendedora; y que, si resultare obligada, por cualquiera clase de obligaciones de ésta, en cuanto se hubieren originado antes del día de hoy, podrá repetir lo pagado, en contra de la vendedora, con más intereses de siete



como nueve por ciento anual y con el reajuste que experimente el IPC.- **QUINTO:** Entrega Material.- La entrega material del inmueble objeto del presente contrato, se hará con fecha treinta de septiembre del presente año.- **SEXTO:** Por el presente instrumento, las partes se dan el más amplio y completo finiquito respecto de cualquiera promesa de compraventa que hubieran celebrado en relación con el inmueble individualizado y materia del presente contrato.- **SEPTIMO:** Todos los gastos e impuestos que se generen a causa o con motivo de la celebración del presente contrato, tales como minuta de abogado, derechos notariales, y la inscripción en el registro de propiedad competente, serán de cargo exclusivo de la parte compradora.- **OCTAVO:** Poder.- Por el presente instrumento, los comparecientes otorgan poder y mandato irrevocable al abogado don Juan Antonio Loyola Román, para que actuando en su representación pueda ejecutar todos los actos y suscribir todos los instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, incluso aquellas que modifiquen cláusulas esenciales y que fueren necesarias para aclarar, complementar o rectificar esta escritura, en relación con la individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes y de la propiedad objeto de este contrato, sus deslindes, o cualquier otro requisito que fuere necesario según la ley y el contrato para reflejar adecuadamente los actos y contratos de que da cuenta esta escritura, o que fuere necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo para inscribir adecuadamente el título y dominio a favor de la parte compradora, quedando facultado el mandatario además, para efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar.- **DECIMO:** Autorización.-



ante mí. Se da copia. Anotada al Repertorio de instrumentos públicos bajo el número cuatro mil ochocientos setenta y uno.- DOY FE.-



Handwritten signature of Julio Fernando Gujuelos Andrade



JULIO FERNANDO GUIJUELOS ANDRADE

Handwritten signature of Odet Marianela Espinoza Abarzua



ODET MARIANELA ESPINOZA ABARZUA

Handwritten signature of German Henriquez Hernandez

GERMAN HENRIQUEZ HERNANDEZ

Handwritten signature of Erwin Ariel Muñoz Henriquez



ERWIN ARIEL MUÑOZ HENRIQUEZ

Handwritten signature of Nelson Panchillo Saavedra



NELSON PANCHILLO SAAVEDRA

Handwritten signature of the Notary



El Notario //

// que autoriza deja constancia del siguiente certificado que en sus partes pertinentes dice: **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.**- fecha de emisión: treinta de junio de dos mil dieciséis. Comuna: Temuco.- Número de rol: mil cincuenta guion tres.- Dirección: Mailef cero cuatrocientos cincuenta y nueve Sta. Rosa.- Destino de la propiedad: Habitación.- Avalúo total: catorce millones cinco mil seiscientos cincuenta pesos.- Avalúo exento de impuesto: Catorce millones cinco mil seiscientos cincuenta pesos. El Avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Hay un timbre.- **CONFORME.- DOY FE.-**

[Handwritten signature]



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO
 TEMUCO..... 29 JUN 2016

[Handwritten signature]

